

RESOLUCIÓN N° 218

(23 de agosto de 2024)

“Por la cual se modifica el planteamiento y cronograma de un mecanismo del plan de acción de la política de prevención del daño antijurídico en el Instituto Distrital de Turismo con marco de acción 2024-2025, adoptada por medio de la Resolución 431 de 2023 de la Dirección General”

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO,

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren los artículos 117 y 120 de la Ley 2220 de 2022, así como el literal b) del artículo 5° del Acuerdo No. 275 de 2007 del Concejo de Bogotá, D.C. y del artículo 18 del Acuerdo No. 01 de 2007 de la Junta Directiva, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 90, señala que el Estado responde patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas; y el artículo 209 establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que, mediante la Ley 2220 de 2022, se expidió el Estatuto de Conciliación y en su Capítulo III del Título V se reguló lo correspondiente a los comités de conciliación de las entidades públicas.

Que en el artículo 115 de la Ley 2220 de 2022 se indicó que las normas sobre comités de conciliación son de obligatorio cumplimiento; en el artículo 117 de esta misma codificación se definió al Comité de Conciliación como una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas de prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la respectiva entidad, y en el numeral 1° del artículo 120 se fijó como función de este cuerpo colegiado la formulación y ejecución de políticas de prevención del daño antijurídico.

Que las anteriores definiciones fueron acogidas en la Resolución No. 136 del 3 de marzo de 2023 de la Dirección General del Instituto Distrital de Turismo, por medio de la cual se modificaron las disposiciones sobre conformación, funcionamiento y reglamento interno del Comité de Conciliación.

Carrera 10 No 28 – 49
Edificio Centro Internacional Torre A – Piso 23
Código Postal 110311
Conmutador: (601) 2170711 ext. 1000
www.idt.gov.co



RESOLUCIÓN No. 218 DE 23 de agosto de 2024

“Por la cual se modifica el planteamiento y cronograma de un mecanismo del plan de acción de la política de prevención del daño antijurídico en el Instituto Distrital de Turismo con marco de acción 2024-2025, adoptada por medio de la Resolución 431 de 2023 de la Dirección General”

Que, por lo tanto, le corresponde al Comité de Conciliación del Instituto Distrital de Turismo el cumplimiento de la función de formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico, así como la aprobación de la modificación y ajuste de estas, según el seguimiento a su avance.

Que, mediante la Directiva 25 del 25 de diciembre de 2018, la Secretaría Jurídica Distrital presentó los lineamientos metodológicos para la formulación y adopción de las políticas de prevención del daño antijurídico como un instrumento para la gestión de la política en los Comités de Conciliación de los organismos y entidades distritales.

Que en dicha Directiva 25 de la Secretaría Jurídica Distrital se previó que el Comité de Conciliación puede ajustar o modificar la política de prevención del daño antijurídico y el plan de acción correspondiente, de ser necesario, con base en los resultados de seguimiento y evaluación.

Que los lineamientos metodológicos planteados por la Secretaría Jurídica Distrital y los regulados por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado han sido acogidos por el Comité de Conciliación del Instituto Distrital de Turismo, a través del Manual de Prevención del Daño Antijurídico (JC-M06).

Que, en sesiones del 22 de noviembre y 20 de diciembre de 2023, por medio de Actas No. 22 y 24, el Comité de Conciliación del Instituto Distrital de Turismo aprobó la política de prevención del daño antijurídico propuesta por el Grupo Interdisciplinario, con marco de acción en el 2024 y 2025, con el objetivo de disminuir los hechos generadores de daño antijurídico, a partir de la indagación sobre las deficiencias observadas en la entidad que han generado litigiosidad en su contra o dado lugar a los niveles de riesgo identificados, por lo que se delimitaron actividades para realizar durante los años 2024 y 2025.

Que, mediante la Resolución 431 del 21 de diciembre de 2023, la Dirección General del Instituto adoptó la política de prevención del daño antijurídico en la entidad con marco de acción para el 2024 y 2025, acogiendo la propuesta aprobada por el Comité de Conciliación, en sesiones del 22 de noviembre y 20 de diciembre de 2023.

RESOLUCIÓN No. 218 DE 23 de agosto de 2024

“Por la cual se modifica el planteamiento y cronograma de un mecanismo del plan de acción de la política de prevención del daño antijurídico en el Instituto Distrital de Turismo con marco de acción 2024-2025, adoptada por medio de la Resolución 431 de 2023 de la Dirección General”

Que, a través de la Resolución 206 del 3 de julio de 2024, la Dirección General del Instituto modificó el cronograma de cinco mecanismos del plan de acción, en atención a la realización de un diagnóstico que resultaba fundamental para ejecutar dichas actividades, así como para hacer frente a las coyunturas particulares que presentaron dos de las dependencias responsables en liderar estas actividades.

Que, en la sesión del 14 de agosto de 2024, que consta en Acta No. 15, el Comité de Conciliación discutió y aprobó la modificación del planteamiento y cronograma de uno de los mecanismos del plan de acción, en atención a que el Instituto Distrital de Turismo cuenta con el módulo CORDIS para la gestión de correspondencia, que incluye una funcionalidad de semaforización respecto de las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias (PQRSD) que llegan a la entidad, lo que hace innecesaria la adquisición de una herramienta tecnológica adicional; lo que implica que el planteamiento del mecanismo esté dirigido a desarrollar un proceso de apropiación de la tecnología existente (sistema CORDIS), que permita el registro y la trazabilidad del ciclo de vida del documento desde su recepción hasta su cierre, a través de jornadas que se realizarán entre agosto y diciembre de 2024.

Que el Comité de Conciliación consideró que se encuentra justificado el cambio en el planteamiento y cronograma de ese mecanismo, de acuerdo con el informe presentado por la secretaría técnica y la justificación presentada por las áreas a cargo.

Que, en virtud de lo anterior, es pertinente modificar el planteamiento y cronograma de ese mecanismo en el plan de acción de la política de prevención del daño antijurídico, lo que se considera una modificación parcial.

Que, conforme al Manual de prevención del daño antijurídico del Instituto, será necesario que, por intermedio de la secretaría técnica del Comité de Conciliación, se solicite a las áreas correspondientes la implementación del mecanismo ajustado, para que esté dentro de la planeación operativa anual y estratégica de la entidad.

Que acogiendo la Directiva 25 de 2018 de la Secretaría Jurídica Distrital y el Manual mencionado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la modificación parcial de la

RESOLUCIÓN No. 218 DE 23 de agosto de 2024

“Por la cual se modifica el planteamiento y cronograma de un mecanismo del plan de acción de la política de prevención del daño antijurídico en el Instituto Distrital de Turismo con marco de acción 2024-2025, adoptada por medio de la Resolución 431 de 2023 de la Dirección General”

política, la secretaría técnica del Comité de Conciliación debe informar y remitirla para conocimiento de la Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

Artículo 1. *Objeto.* Modificar el planteamiento y cronograma de un mecanismo del plan de acción de la política de prevención del daño antijurídico del Instituto Distrital de Turismo, adoptada por medio de la Resolución 431 de 2023 de la Dirección General, conforme a lo aprobado por el Comité de Conciliación en sesión del 14 de agosto de 2024.

Artículo 2. *Seguimiento y evaluación.* El Comité de Conciliación del Instituto Distrital de Turismo continuará realizando el seguimiento al impacto de la presente política, según informes presentados por las áreas a cargo de su implementación, conforme a lo establecido en el documento de política, esto es, en el plan de acción y en los indicadores definidos para este. De igual forma, el Comité seguirá evaluando si la política formulada y adoptada ha funcionado y se ha podido implementar.

Artículo 3. *Confidencialidad.* La política de prevención del daño antijurídico del Instituto Distrital de Turismo, como documento anexo a esta resolución, se debe mantener con confidencialidad. En ese sentido, hará parte del sigilo y secreto profesional de quienes tengan acceso a ella.

Artículo 4. *Implementación.* Por intermedio de la secretaría técnica del Comité de Conciliación, informar a las áreas involucradas con esta modificación parcial acerca de los ajustes realizados al plan de acción de la política de prevención del daño antijurídico.

Artículo 5. *Publicación de esta resolución.* Por intermedio de la Oficina Jurídica, solicitar la publicación de la presente resolución, a través de la página web, Registro Distrital y el Régimen Legal de Bogotá.

RESOLUCIÓN No. 218 DE _____

“Por la cual se modifica el planteamiento y cronograma de un mecanismo del plan de acción de la política de prevención del daño antijurídico en el Instituto Distrital de Turismo con marco de acción 2024-2025, adoptada por medio de la Resolución 431 de 2023 de la Dirección General”

Artículo 6. *Informe y remisión de la política de prevención del daño antijurídico modificada.* Por intermedio de la secretaría técnica del Comité de Conciliación, informar y remitir la política de prevención del daño antijurídico modificada a la Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital.

Artículo 7. *Vigencia.* La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., a los veintitres (23) días de agosto de 2024.

Andrés Santamaría Garrido
ANDRÉS SANTAMARÍA GARRIDO
Director General
INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO

	Nombres completos y apellidos	Cargo, Dependencia	Firma
Proyectado por:	Damaris Lagos Duarte	Profesional Especializado, Oficina Jurídica	
Revisado por:	Juan Camilo Ortiz Zabala	Jefe Oficina Jurídica	
Aprobado para firma por:	Tatiana López Rojas	Asesora Dirección General	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales. Así mismo, la información contenida en él, es precisa, correcta, veraz y completa, y por lo tanto, lo presentamos para firma del Director General del Instituto Distrital de Turismo.			